

Suplemento de Notificaciones

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MURCIA

AYUNTAMIENTO DE TOTANA

Anuncio de notificación de 23 de noviembre de 2016 en procedimiento de ejecución subsidiaria.

ID: N1600770901

No habiéndose podido practicar la notificación al interesado abajo relacionado, se procede de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, a requerir la personación de los interesados, en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo, sitas en Plaza de la Constitución, 3, en plazo máximo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de hacerse cargo de la referida notificación, apercibiendo a los interesados de que, transcurrido el plazo concedido, sin haber cumplido el trámite requerido, se continuará la tramitación del expediente.

“...//... PRIMERO.- ORDENAR LA EJECUCIÓN SUBSIDIARIA de las obras que a continuación se relacionan en el edificio sito en C/ Alhama, nº 2 (Ref. Cat. 1720401XG3812B), propiedad de la mercantil Hotel Restaurante Casa Quintana S.L. (C.I.F. nº B-16236796), a fin de mantener las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos en dicho edificio, en los términos establecidos en los arts. 110 y 270 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia:

- Vallado del solar según la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana arriba reseñada.
- Limpieza de todos los elementos de la estructura (plantas y restos orgánicos) para impedir la existencia de insectos y animales.
- La acera perimetral del solar se encuentra destruida por lo que debe ser reconstruida mediante losa de media pastilla color rojo antideslizante, con las mismas dimensiones que la anteriormente existente, también deben ser sustituidos todos los bordillos que no se encuentran íntegros.
- En cuanto al cableado, debe retirarse el poste de madera que se encuentra en la acera y que impide el paso de peatones y todos los cables que vuelan sobre el solar y la acera colindante deben ser recolocados con las debidas condiciones de seguridad de tal manera que sean inaccesibles a los viandantes.

Se recuerda así mismo que en las ordenanzas urbanística se prohíben especialmente los paramentos a base de materiales cerámicos policromos, revocos con china proyectada y carpinterías de aluminio anodizado (natural, bronce etc....). Y se permiten los revocos tendidos, no proyectados, monocapa o multicapas (estucos), enfoscados, enlucidos y pinturas. Con acabados lisos o ligeramente rugosos, en colores vivos y terrosos característicos.

Para la realización de los trabajos, se deberá cumplir con la vigente normativa en materia de seguridad, y especialmente: el Real decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se aprueban las Disposiciones mínimas seguridad y salud de las obras de construcción; la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales; y REAL DECRETO 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de

18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de TRABAJOS TEMPORALES EN ALTURA.

SEGUNDO.- COMUNICAR la presente a la Concejalía de Servicios a la Ciudad para que realicen la citada orden de ejecución, LO ANTES POSIBLE; debiendo comunicar a este Departamento la fecha asignada, con la suficiente antelación para la comunicación legalmente establecida al interesado.

TERCERO.- FIJAR como valoración provisional de la obra a realizar la cantidad de 6.000€, conforme al Informe del Arquitecto Municipal de fecha 18/11/2015.

CUARTO.- COMUNICAR el presente a los interesados, significándoles que deberán facilitar el cumplimiento de la presente resolución, a los servicios municipales competentes y a cualquier interesado en el expediente.”

Lo que le comunico a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa, puede interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, todo ello, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso o acción que estime pertinente.

Expediente: OE 34/2015

Interesados: la mercantil Hotel Restaurante Casa Quintana S.L. (C.I.F. nº B-16236796)

Asunto: Resolución nº 3.265//2016. Resolución ejecución subsidiaria orden de ejecución.

Totana, 23 de noviembre de 2016.- El Alcalde.- Fdo. Juan José Cánovas Cánovas.